Asunción, 26 de Febrero de 2.010

DICTAMEN UOC SICOM
CDE N° 02/10 "SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE"

A) JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.-

Visto el Memorándum del Despacho del Ministro – Secretario Ejecutivo del N° 18/10, con V° B° de la Dirección Gral. De Administración y Finanzas de la SICOM, en el que se manifiesta la intención de adquirir la prestación del servicio de televisión por Cable por parte de la empresa CABLEVISION.- - - -

E) CONCLUSION.-

A fin de dar cumplimiento al Artículo 10, numeral 10 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo, procede a emitir el presente dictamen, con los argumentos y justificaciones de las causales de excepción establecidas en la Ley 2051/03; la cual se halla configurada y amparada por el Art. 33 inciso g) de la Ley, y reglamentada por el Artículo 73 del Decreto N° 21.909/03, en cuanto que la empresa Cablevisión es la única prestataria del servicio de televisión por cable en la zona capital.----

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que corresponde la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION de los casos mencionados, tal como se encuentra previsto en el artículo N° 33 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que se eleva el presente al Señor Ministro Ejecutivo de la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo, para la autorización del inicio de la Modalidad de Contratación Directa por Vía de la Excepción, mediante Resolución SICOM respectiva, salvo mejor parecer.----------

Laura Patricia Trinidad S.
Jefe UOC SICOM
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República